

4. *Pide* a los Estados interesados que realicen con urgencia y rapidez los esfuerzos necesarios para concertar dichos acuerdos prontamente.

1047a. sesión plenaria,  
6 de noviembre de 1961.

**1649 (XVI). La urgente necesidad de concertar un tratado para proscribir los ensayos de armas nucleares bajo un control internacional efectivo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1252 (XIII) de 4 de noviembre de 1958, 1402 (XIV) de 21 de noviembre de 1959 y 1577 (XV) y 1578 (XV) de 20 de diciembre de 1960,

*Advirtiendo con pesar* la reciente iniciación de ensayos de armas nucleares y el rechazo de la propuesta formulada por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que se suspendan los ensayos nucleares en la atmósfera terrestre,

*Advirtiendo* que las negociaciones efectuadas en Ginebra sobre la cesación de los ensayos de armas nucleares han sido suspendidas hasta que termine el debate sobre este tema en la Asamblea General,

*Reconociendo* que una cesación permanente y continua de los ensayos de armas nucleares, en todos los medios, sólo podría quedar garantizada mediante un sistema de verificación efectivo e imparcial que merezca la confianza de todos los Estados,

1. *Reafirma* que es apremiante la necesidad de concertar un acuerdo para prohibir todos los ensayos de armas nucleares y establecer un control efectivo, lo que constituiría un paso preliminar para invertir la peligrosa y onerosa carrera armamentista, impediría que las armas nucleares se extendiesen a otros países, contribuiría a reducir las tiranteces internacionales y eliminaría todos los peligros que, para la salud, traen aparejados los ensayos nucleares;

2. *Insta* a los Estados que participan en las negociaciones de la Conferencia sobre la Cesación de los Ensayos con Armas Nucleares, reunida en Ginebra, a que renueven inmediatamente sus esfuerzos para concertar cuanto antes un tratado relativo a la cesación de los ensayos de armas nucleares y termonucleares, sobre las bases siguientes:

a) La finalidad del tratado debe ser la cesación de todos los ensayos de armas nucleares en todos los medios y el establecimiento de una inspección y un sistema de control adecuados para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones;

b) El sistema de control internacional deberá organizarse de manera que en él estén representadas todas las partes en el tratado, que su personal y funcionamiento sean tales que garanticen su objetividad y eficacia, que se excluya la autoinspección y se apliquen procedimientos que aseguren que sus instalaciones se emplearán exclusivamente a los efectos de un control efectivo;

c) Las funciones directivas y administrativas corrientes del sistema de control que se establezca en virtud del tratado deberán verse libres de obstrucciones derivadas del ejercicio de un veto, y la responsabilidad administrativa deberá concentrarse en un solo Administrador que actuará imparcialmente y desempeñará sus

funciones bajo la supervisión de una comisión compuesta de representantes de las partes en el tratado;

3. *Pide* a los Estados que participan en las negociaciones que, para el 14 de diciembre de 1961, informen a la Comisión de Desarme sobre la marcha de las negociaciones;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que una vez concertado un tratado que garantice que los ensayos de armas nucleares quedarán permanentemente prohibidos bajo controles efectivos, lo ratifiquen o se adhieran a él.

1049a. sesión plenaria,  
8 de noviembre de 1961.

**1652 (XVI). Consideración de Africa como zona desnuclearizada**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 sobre el desarme general y completo, 1379 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 sobre la cuestión de los ensayos nucleares de Francia en el Sahara, 1576 (XV) de 20 de diciembre de 1960 sobre la prevención de una mayor difusión de las armas nucleares, y 1577 (XV) y 1578 (XV) de 20 de diciembre de 1960 sobre la suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares,

*Recordando asimismo* su resolución 1629 (XVI) de 27 de octubre de 1961, en la que declaró que tanto la necesidad de velar por el porvenir de la humanidad como los principios fundamentales del derecho internacional imponen a todos los Estados una responsabilidad respecto de las medidas que, al aumentar los niveles de precipitación radiactiva, puedan tener consecuencias biológicas nocivas para la generación actual y las generaciones futuras de la población de otros Estados,

*Preocupada* ante la actual progresión de los armamentos nucleares y la posible difusión de las armas nucleares, así como ante la posible reanudación de los ensayos nucleares en el continente africano, que se halla en vías de emancipación,

*Reconociendo* la necesidad de mantener a Africa ajena a toda rivalidad en el terreno de las luchas ideológicas entre las Potencias participantes en la carrera de armamentos, y más especialmente en el terreno de los armamentos nucleares,

*Reconociendo asimismo* que la tarea del desarrollo económico y social de los Estados africanos requiere que se dé atención ininterrumpida a esos Estados, para poder lograr sus objetivos y contribuir plenamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Pide* a los Estados Miembros:

a) Que se abstengan de efectuar o continuar en Africa ensayos nucleares en cualquier forma;

b) Que se abstengan de usar el territorio, las aguas territoriales o el espacio aéreo de Africa para ensayar, acumular o transportar armas nucleares;

c) Que consideren el continente africano como una zona desnuclearizada y que lo respeten como tal.

1063a. sesión plenaria,  
24 de noviembre de 1961.

**1653 (XVI). Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas respecto del

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como de la consideración de los principios rectores del desarme,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que las negociaciones sobre el desarme no han dado resultados satisfactorios hasta la fecha, mientras la carrera de armamentos, sobre todo en las esferas nuclear y termonuclear, ha llegado a una fase peligrosa que exige que se tomen todas las medidas de precaución posibles para proteger a la humanidad y a la civilización del riesgo de una catástrofe nuclear y termonuclear,

*Recordando* que el uso de armas de destrucción en masa, causantes de sufrimientos humanos innecesarios, fue prohibido en el pasado, por ser contrario a las leyes de la humanidad y a los principios del derecho internacional, mediante declaraciones internacionales y acuerdos obligatorios, tales como la Declaración de San Petersburgo de 1868, la Declaración de la Conferencia de Bruselas de 1874, los Convenios de las Conferencias de la Paz de La Haya de 1899 y 1907 y el Protocolo de Ginebra de 1925, en los que todavía son partes la mayoría de las naciones,

*Considerando* que el uso de armas nucleares y termonucleares causaría a la humanidad y a la civilización sufrimientos y estragos sin distinciones, incluso de mayores proporciones que el uso de las armas previstas en los mencionados acuerdos y declaraciones internacionales, uso que en ellos se declaró ser contrario a las leyes de la humanidad y constituir un delito definido en el derecho internacional,

*Estimando* que el uso de armas de destrucción en masa, como son las armas nucleares y termonucleares, constituye una negación rotunda de los altos ideales y objetivos para cuyo logro fueron creadas las Naciones Unidas, que al efecto deben proteger a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y preservar y promover su cultura,

1. *Declara* que:

a) El uso de armas nucleares y termonucleares es contrario al espíritu, a la letra y a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y, por tanto, constituye una violación directa de la misma;

b) El uso de armas nucleares y termonucleares excedería aun los fines mismos de la guerra y causaría a la humanidad y a la civilización sufrimientos y estragos sin distinciones y, por tanto, es contrario a las normas del derecho internacional y a las leyes de la humanidad;

c) El uso de armas nucleares y termonucleares significa una guerra dirigida no sólo contra uno o varios enemigos, sino contra la humanidad en general, ya que los pueblos del mundo que no participen en tal guerra se verán sometidos a todos los males resultantes del uso de esas armas;

d) Se considerará que todo Estado que utilice armas nucleares y termonucleares viola la Carta de las Naciones Unidas, obra en contra de las leyes de la humanidad y comete un crimen contra la humanidad y la civilización;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros, a fin de conocer su parecer acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares con fines bélicos, y que comuniqué los resul-

tados de tales consultas a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

1063a. sesión plenaria,  
24 de noviembre de 1961.

### 1660 (XVI). Cuestión del desarme

*La Asamblea General,*

*Viendo con agrado* que, previa negociación, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han convenido en que debe efectuarse el desarme general y completo, y se han puesto de acuerdo acerca de los principios en que deben inspirarse las negociaciones sobre el desarme,

*Advirtiendo* que ambos Gobiernos manifiestan el deseo de reanudar las negociaciones sobre el desarme en un órgano apropiado, cuya composición todavía está por determinarse de común acuerdo,

*Considerando* esencial que estas dos partes principales se pongan de acuerdo y acepten un órgano de negociación,

*Visto* el éxito de las negociaciones entabladas entre estas dos partes, que han conducido a un acuerdo sobre principios,

1. *Encarece* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que se pongan de acuerdo sobre la composición de un órgano de negociaciones que resulte satisfactoria tanto para ellos como para el resto del mundo;

2. *Expresa la esperanza* de que esas negociaciones se entablarán sin demora y conducirán a una recomendación que será presentada de común acuerdo a la Asamblea General;

3. *Pide* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que informen a la Asamblea General, antes de concluir su decimosexto período de sesiones, sobre los resultados de dichas negociaciones.

1067a. sesión plenaria,  
28 de noviembre de 1961.

### 1664 (XVI). Cuestión del desarme

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que deben tomarse todas las medidas que puedan asegurar la cesación de los ensayos de armas nucleares e impedir una mayor difusión de las armas nucleares,

*Reconociendo* que los países que no poseen armas nucleares tienen un interés capital en la preparación y aplicación de tales medidas, y una importante función que desempeñar en esta esfera,

*Estimando* que las medidas que tomen esos países ayudarán a las Potencias nucleares a llegar a un acuerdo para poner fin a todos los ensayos nucleares e impedir todo aumento del número de Potencias nucleares,

*Tomando nota* de que se ha sugerido que se haga una encuesta sobre las condiciones en las cuales los países que no poseen armas nucleares estarían dispuestos a comprometerse expresamente a abstenerse de fabricar o adquirir de cualquier otro modo tales armas y a negarse a recibir en lo futuro armas nucleares en su territorio por cuenta de cualquier otro país.